

ACUERDO No. 10531

Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional Primer Semestre 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 02-2014, celebrada a las nueve horas del 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en la Ley No. 8777 publicada en La Gaceta No. 219 del 11 de noviembre de 2009, se crea el Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional como un órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con competencia exclusiva e independencia funcional, administrativa y financiera en el desempeño de sus atribuciones.
2. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 38174-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 35 del 19 de febrero de 2014), el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de todos los servidores públicos, a partir del 1° de enero de 2014 de un 0,43% (cero coma cuarenta y tres por ciento) para todas las categorías de puestos.
3. Que adicionalmente se aplicará un 1% (uno por ciento) a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ₡381.200,00 (trescientos ochenta y un mil doscientos colones), quedando en un incremento de un 1,43% (uno coma cuarenta y tres por ciento), en el salario base para el primer semestre del año 2014, para este grupo de servidores.
4. Que la Ley No. 8777 no establece regulación específica sobre la remuneración que percibirán los integrantes del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
5. Que la Autoridad Presupuestaria reiteradamente le ha insistido al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la necesidad de que proceda con las acciones tendientes a derogar el Decreto Ejecutivo No. 35843-MTSS, publicado en La Gaceta No. 66 del 07 de abril de 2010, en cuanto a la disposición que equipara la remuneración de los miembros del Tribunal con la de los jueces del Poder Judicial, por haberse excedido con ella los alcances de la Ley No. 8777. No obstante, dicho Ministerio no ha procedido conforme se le ha indicado.
6. Que la Autoridad Presupuestaria además de velar por el cumplimiento de las directrices y lineamientos de política presupuestaria, en términos generales, debe tomar las medidas que considere pertinentes para evitar el uso inapropiado de los fondos públicos. En consecuencia, los salarios base de los puestos de los miembros del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional se revalorarán de conformidad con los aumentos generales que decreta el Poder Ejecutivo, aplicando los pluses salariales que esta Autoridad Presupuestaria reconoce normalmente para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
7. Que el salario base de la presente resolución se ajusta a la escala de sueldos y salarios de la Dirección General de Servicio Civil.
8. Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo No. 37594-H (publicado en el Alcance Digital No. 54 a La Gaceta No. 57 del 21 de marzo de 2013), denominado "*Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos para las Entidades Públicas, Ministerios y Demás Órganos, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2014*", establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará y hará extensivos los aumentos salariales, de conformidad con lo que disponga el Poder Ejecutivo.

9. Que el artículo 5º de las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, establece que la Autoridad Presupuestaria valorará los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar el salario base de los puestos de miembros del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional según detalle:

CLASIFICACIÓN	SALARIO BASE 1º ENERO 2014
Presidente y Miembros	1.171.750

2. Además, tendrán derecho a devengar:

2.1 Aumentos anuales de acuerdo con la Escala de Sueldos de la Administración Pública vigentes.

2.2 Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión, de conformidad con la Ley No. 5867 "Ley de compensación por pago de Prohibición" del 15 de diciembre de 1975.

2.3 Carrera Profesional de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 33048-H, "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria" (publicado en La Gaceta No.81 del 27 de abril de 2006) y su reforma.

3. Se reitera por octava vez, que es responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acatar lo indicado en el punto 2 del Acuerdo No. 9047 de la Autoridad Presupuestaria de la Sesión Ordinaria No.14-2010, del 21 de diciembre de 2010, en cuanto a proceder con las acciones tendientes a derogar del Decreto Ejecutivo No. 35843-MTSS, relacionado con la disposición que equipara la remuneración de los miembros del Tribunal con la de jueces del Poder Judicial, por haberse excedido con ella los alcances de la Ley No. 8777.

4. Rige a partir del 1º de enero de 2014.

5. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

6. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Mayra Calvo Cascante
Directora Ejecutiva

